

**MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO**

D.A. N° 011-ALC/MSI.- Modifican la Directiva "Normas y procedimientos para la ejecución y control del Sorteo VPSI-2012", aplicable al "Sorteo VPSI 2013" **507251**

**MUNICIPALIDAD
DE SAN LUIS**

D.A. N° 009-2013-MDSL.- Precisan que los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 163-MDSL, no comprende aquellos procedimientos administrativos sancionadores referentes a regularización de edificaciones **507252**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

Res. N° 296-2013-SGCHU-GDU-MDSMP.- Levantan garantía de pago a los lotes 1 al 15 del Lote 1 Mz. "G" Habilitación Pre-Urbana Huertos del Naranjal, por déficit de aportes de Ministerio de Educación y Serpar **507253**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N°00124/MDSA.- Modifican la Ordenanza N° 00055/MDSA que reglamenta el régimen jurídico de tenencia, registro y protección de animales en el distrito **507254**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CAICAY**

Acuerdo N° 060-2013-MDC/P.- Autorizan viaje de Alcalde a la República Popular de China, en comisión de servicios **507257**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Acuerdo N°015-2013-MDS.- Declarando de interés propuesta de iniciativa privada denominada "Implementación y Operación de un Sistema de Drenaje como parte del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Distrito de Subtanjalla" **507257**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Autorizan viaje de funcionario de
DEVIDA a República Dominicana, en
comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 396-2013-PCM**

Lima, 15 de noviembre de 2013

Vista la Carta de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

CONSIDERANDO:

Que, del 18 al 23 de noviembre de 2013, se llevará a cabo en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, la Primera Sesión de Redacción del Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) para la Sexta Ronda del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) de la CICAD-OEA;

Que, en dicho evento se revisará, analizará y discutirá -entre otros temas- el proyecto de Informe de Perú, sobre la evaluación preliminar del país en las distintas áreas temáticas, como Fortalecimiento Institucional, Reducción de la Demanda, Reducción de la Oferta así como Medidas de Control y Cooperación Internacional;

Que, resulta de interés nacional e institucional la participación del señor Dacio Luis Duran Cárdenas, Profesional V de la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, en la Reunión antes mencionada;

Que, los gastos por concepto de pasajes y tarifa unificada por uso de aeropuerto del citado profesional serán asumidos con cargo a la Fuente de Recursos Ordinarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA;

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Dacio Luis Duran Cárdenas, Profesional V de la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, a la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, del 17 al 24 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Pliego de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Dacio Luis Duran Cárdenas

Pasajes y TUUA US\$ 1,388.46

Viáticos US\$ 3,010.00

(6 días de evento + 1 día de instalación a US\$ 430.00 x día)

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1015333-4

**Aprueban "Directiva N° 001-2013-PCM/
SINAGERD para Asistencia Humanitaria
Internacional ante Desastres de Gran
Magnitud"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0292-2013-PCM**

Lima, 11 de noviembre de 2013

VISTO: El Oficio N° 187-2013-INDECI/5.0 de fecha 23 de mayo de 2013, del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 19 de la precitada Ley, regula sobre los instrumentos del SINAGERD que deben ser establecidos, considerando entre ellos, a los mecanismos de coordinación, decisión, comunicación y gestión de la información en situaciones de impacto de desastres, los cuales son desarrollados en el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, el numeral 2.2 del Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29664, define a la Asistencia Humanitaria, como "el conjunto de acciones oportunas, adecuadas y temporales que ejecutan las entidades integrantes del SINAGERD en el marco de sus competencias y funciones, para aliviar el sufrimiento, garantizar las subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por los desastres";

Que, el Capítulo III, del Título V, del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como parte de los instrumentos del SINAGERD, desarrolla los Mecanismos de Coordinación, Decisión, Comunicación y Gestión de la Información en situaciones de impacto de desastres, dentro de los cuales en el artículo 47 regula la Asistencia Humanitaria, estableciéndose en sus numerales 47.1 y 47.2 que la Asistencia Humanitaria comprende actividades como: la instalación de albergues, administración de campamentos, reubicación temporal en zonas seguras, asistencia de salud física y mental, distribución de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios; asimismo, que la Asistencia Humanitaria donada por entidades privadas nacionales, así como la ayuda internacional, es complementaria y de apoyo a la responsabilidad primaria del Estado. Asimismo, establece en el numeral 47.8 que el INDECI propondrá al Ente Rector un instrumento para la solicitud, internalización y manejo de la Ayuda Humanitaria Internacional;

Que, el Capítulo IX del Título V del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), regula los Mecanismos de Coordinación Internacional y Participación en Instancias y Acuerdos Regionales de Asistencia Humanitaria, define en su artículo 60 a la Cooperación Internacional en Gestión del Riesgo de Desastres, como "el conjunto de acciones y herramientas desarrolladas por los gobiernos y entidades internacionales, orientadas a movilizar recursos e intercambiar experiencias y conocimientos, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos del SINAGERD, y al cumplimiento de los compromisos internacionales";

Que, el numeral 6.1 del artículo 61 del Reglamento antes citado, prevé los Mecanismos de Coordinación de la Asistencia Humanitaria para las Sedes Diplomáticas en el Extranjero, estableciendo que el Ministerio de Relaciones Exteriores, a solicitud del Ente Rector, elabora dicho mecanismo. Del mismo modo otro mecanismo considerado es la Normativa y Procesos para Brindar Asistencia a Desastres en el Extranjero, regulado en el numeral 61.3, y que a su vez establece que el INDECI elabora y propone al Ente Rector el indicado mecanismo;

Que, el numeral 9.1 del Artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664, establece entre las funciones del INDECI: asesorar y proponer al ente rector la normatividad que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI conjuntamente con la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores han elaborado el proyecto de "Directiva para la Asistencia Humanitaria Internacional ante Desastres de Gran Magnitud", en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que tiene como finalidad, contar con mecanismos para la gestión de la asistencia humanitaria internacional en caso de desastres de gran magnitud, así como para

brindar asistencia de Estado a Estado, a otros países en situación de desastre, cumpliendo con ello lo establecido por los numerales 47.1 del artículo 47 y 61.1 y 61.3 del artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 29664;

Que, con el documento del Visto, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, ha propuesto de Directiva para la Asistencia Humanitaria Internacional en caso de Desastres de Gran Magnitud, con la aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el literal g) del artículo 10 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros tiene entre otras atribuciones como Ente Rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el de aprobar directivas y lineamientos en los ámbitos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, con la opinión favorable del CENEPRED y del INDECI, según corresponda;

Que, resulta pertinente aprobar la "Directiva para la Asistencia Humanitaria Internacional ante Desastres de Gran Magnitud" en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Directiva N° 001 -2013-PCM/ SINAGERD para la Asistencia Humanitaria Internacional ante Desastres de Gran Magnitud" en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en coordinación con la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, la conducción, orientación y supervisión del cumplimiento de la Directiva aprobada por la presente Resolución, así como absolución de las consultas sobre los aspectos no contemplados en él, en el ámbito de su competencia.

Artículo 3.- Encargar al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI la actualización permanente del Anexo 2: "Directorio de Datos de Contacto de instituciones peruanas encargadas de la asistencia humanitaria ante de desastre de gran magnitud" de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, mediante publicación efectuada en su portal institucional.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente resolución ministerial será publicada en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), en el Portal del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED (www.cenepred.gob.pe), y en el Portal del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI (www.indeci.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1015310-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Dan por concluida designación y encargan puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0443-2013-MINAGRI

Lima, 14 de noviembre de 2013